



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo de 2013
No. 46

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA, DE ENLACE Y APOYO TECNICO, GENERALES Y DE CONFIANZA Y DEL MAGISTERIO ESTATAL PARA EL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 686, 206-A1, 695, 685, 829, 841, 868, 247-A1, 129-B1, 130-B1, 869, 878, 870, 245-A1, 847, 855, 936, 831, 144-B1, 830, 126-B1, 851, 965, 149-B1, 278-A1 y 960.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 970, 963, 134-B1, 876 y 256-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Y OBREROS TRABAJA - UNIDA
ENGRANDE

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 289 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 17, 23 Y 24 FRACCIONES III, XXXIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Estatal fortalecerá la asignación de recursos al gasto de inversión sin comprometer el equilibrio presupuestal, a partir del establecimiento de acciones y medidas de contención del gasto operativo y de la aplicación estricta de las disposiciones de racionalidad y austeridad, para apoyar el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos.

Que mediante Decreto número 233 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de establecer, entre otras determinaciones, la obligación de publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las remuneraciones que recibirán los servidores públicos por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, de conformidad con los presupuestos anuales correspondientes.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, suscribió con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), los Convenios de Sueldo y Prestaciones 2013, aplicables al sector central de la Administración Pública Estatal.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Código referido, es necesario que los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, generales y de confianza y del magisterio estatal, que regirán durante 2013, sean publicados en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Que la publicación de los tabuladores de sueldos permitirá dar certidumbre acerca de las remuneraciones que reciben los servidores públicos de la Administración Pública Central, evitando la asignación de aquellas que no hayan sido aprobadas o incluidas en el presupuesto correspondiente; asimismo, fortalecerá los mecanismos de transparencia para que los ciudadanos conozcan las percepciones fijas de dichos servidores públicos, de conformidad con su categoría, nivel y rango salarial.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA, DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, GENERALES Y DE CONFIANZA Y DEL MAGISTERIO ESTATAL PARA EL 2013.

ÚNICO.- Los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, y generales y de confianza del sector central del Poder Ejecutivo Estatal, así como del magisterio estatal, que regirán durante 2013, son los siguientes:

SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Superiores	32	118,117.97	78,734.10	196,852.07	138,271.85
	31 bis	89,962.63	86,795.30	176,757.93	124,205.95
	31-A	89,962.63	65,550.00	155,512.63	109,334.24
	31-B	89,962.63	41,395.70	131,358.33	92,426.23
	31-C	89,962.63	29,924.00	119,886.63	84,396.04
	30 bis	79,766.75	52,128.20	131,894.95	92,801.87
	30-A	65,364.37	60,701.20	126,065.57	88,721.30
	30-B	65,364.37	53,352.90	118,717.27	83,577.49
	30-C	65,364.37	50,044.90	115,409.27	81,261.89
	30-D	65,364.37	30,930.50	96,294.87	67,881.81
	30-E	65,364.37	17,365.70	82,730.07	58,386.45
	29-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	69,946.48
	29-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	65,638.47
	29-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	61,206.84
	29-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	56,776.61
	29-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	51,241.64
29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	48,353.44	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Medios de Estructura	28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40	41,594.38
	28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40	39,152.78
	28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00	35,003.60
	28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80	30,390.46
	28-M	35,873.20	45,907.30	81,780.50	57,721.75
	27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30	27,961.81
	27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60	25,621.22
	27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20	23,355.52
	27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80	20,858.68
	26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70	20,639.62
	26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20	18,664.74
	26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60	16,698.23
	26-D	20,436.00	268.70	20,704.70	15,170.69
Enlace y Apoyo Técnico	28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50	37,698.25
	28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30	35,519.71
	28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40	31,736.98
	28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50	27,579.05
	28-I	35,873.20	39,021.30	74,894.50	52,901.55
	28-J	35,873.20	33,167.80	69,041.00	48,804.10
	28-K	35,873.20	29,297.80	65,171.00	46,095.10
	28-L	35,873.20	28,192.80	64,066.00	45,321.60
	27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10	32,802.87
	27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00	26,640.70
	27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50	23,714.35
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90	21,190.11	

26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60	25,370.62
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30	23,250.05
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20	21,012.85
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80	19,053.70
26-I	20,436.00	22,955.20	43,391.20	30,849.24
26-J	20,436.00	19,280.00	39,716.00	28,276.60
26-K	20,436.00	15,299.80	35,735.80	25,490.46
26-L	20,436.00	11,298.30	31,734.30	22,624.45
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00	20,326.91
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10	18,279.30
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70	16,408.33
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10	14,881.01
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20	16,344.83
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00	14,366.14
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60	12,350.09
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60	10,392.10
24-I	13,668.60	13,317.20	26,985.80	19,302.29
24-J	13,668.60	9,755.10	23,423.70	16,960.00
24-K	13,668.60	5,509.00	19,177.60	14,133.57
24-L	13,668.60	2,566.70	16,235.30	12,135.35

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	23-1	13,236.00	No	1,533.00	696.20	15,465.20	11,925.42
	23-2	13,236.00	3,763.70	1,970.50	696.20	19,666.40	14,825.58
	23-3	13,236.00	5,993.20	2,230.10	696.20	22,155.50	16,529.03
	23-4	13,236.00	9,057.40	2,586.80	696.20	25,576.40	18,816.70
	23-8	13,236.00	1,881.70	1,751.80	696.20	17,565.70	13,375.44
	22-1	12,129.90	No	1,404.70	696.20	14,230.80	11,073.32
	22-2	12,129.90	3,448.90	1,806.00	696.20	18,081.00	13,731.23
	22-3	12,129.90	5,589.70	2,055.10	696.20	20,470.90	15,381.04
	22-4	12,129.90	8,241.80	2,363.40	696.20	23,431.30	17,382.23
	22-8	12,129.90	1,724.40	1,605.30	696.20	16,155.80	12,402.20
	21-1	11,155.60	No	1,291.80	696.20	13,143.60	10,322.84
	21-2	11,155.60	3,172.60	1,661.00	696.20	16,685.40	12,767.85
	21-3	11,155.60	5,212.30	1,898.20	696.20	18,962.30	14,339.65
	21-4	11,155.60	7,513.10	2,165.90	696.20	21,530.80	16,111.37
	21-8	11,155.60	1,586.30	1,476.40	696.20	14,914.50	11,545.34
	20-1	10,293.80	No	1,192.10	696.20	12,182.10	9,659.14
	20-2	10,293.80	2,927.40	1,533.00	696.20	15,450.40	11,915.37
	20-3	10,293.80	4,863.10	1,757.80	696.20	17,610.90	13,406.79
	20-4	10,293.80	6,862.70	1,990.50	696.20	19,843.20	14,947.81
	20-8	10,293.80	1,463.60	1,362.50	696.20	13,816.10	10,787.15
	19-1	9,540.60	No	1,104.50	696.20	11,341.30	9,078.72
	19-2	9,540.60	2,712.80	1,420.40	696.20	14,370.00	11,169.55
	19-3	9,540.60	4,530.30	1,632.10	696.20	16,399.20	12,570.38
	19-4	9,540.60	6,272.20	1,834.70	696.20	18,343.70	13,912.71
	19-8	9,540.60	1,356.40	1,262.60	696.20	12,855.80	10,124.25
	18-1	8,877.80	No	1,028.00	696.20	10,602.00	8,554.91
	18-2	8,877.80	2,524.20	1,321.70	696.20	13,419.90	10,513.70
	18-3	8,877.80	4,216.80	1,518.80	696.20	15,309.60	11,818.23
	18-4	8,877.80	5,737.50	1,695.60	696.20	17,007.10	12,990.04
	18-5	8,877.80	4,814.40	1,711.40	696.20	16,099.80	12,375.54
	18-6	8,877.80	6,833.60	1,959.40	696.20	18,367.00	13,941.91
	18-8	8,877.80	1,262.10	1,175.00	696.20	12,011.10	9,541.18
	17-1	8,295.40	No	960.80	696.20	9,952.40	8,084.18
	17-2	8,295.40	2,358.90	1,235.10	696.20	12,585.60	9,937.79
	17-3	8,295.40	3,921.00	1,416.90	696.20	14,329.50	11,141.66
	17-4	8,295.40	5,252.20	1,571.80	696.20	15,815.60	12,167.56
17-8	8,295.40	1,179.50	1,097.90	696.20	11,269.00	9,028.91	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	16-1	7,784.80	No	901.60	696.20	9,382.60	7,671.25
	16-2	7,784.80	2,213.50	1,159.20	696.20	11,853.70	9,432.58
	16-3	7,784.80	3,640.90	1,325.10	696.20	13,447.00	10,532.47
	16-4	7,784.80	4,809.20	1,461.00	696.20	14,751.20	11,432.79
	16-8	7,784.80	1,106.60	1,030.30	696.20	10,617.90	8,566.50
	15-1	7,337.70	No	849.80	696.20	8,883.70	7,301.73
	15-2	7,337.70	2,086.60	1,092.70	696.20	11,213.20	8,990.46
	15-3	7,337.70	3,375.30	1,242.40	696.20	12,651.60	9,983.40
	15-4	7,337.70	4,404.00	1,361.80	696.20	13,799.70	10,775.94
	15-8	7,337.70	1,043.10	971.20	696.20	10,048.20	8,153.65
	14-1	6,946.60	No	804.50	696.20	8,447.30	6,977.10
	14-2	6,946.60	1,975.50	1,034.20	696.20	10,652.50	8,591.61
	14-3	6,946.60	3,123.00	1,167.80	696.20	11,933.60	9,487.77
	14-4	6,946.60	4,032.00	1,273.60	696.20	12,948.40	10,188.32
	14-8	6,946.60	987.60	919.80	696.20	9,550.20	7,792.79
	13-1	6,606.40	No	765.00	696.20	8,067.60	6,910.87
	13-2	6,606.40	1,878.50	983.90	696.20	10,165.00	8,238.36
	13-3	6,606.40	2,882.10	1,100.40	696.20	11,285.10	9,040.11
	13-4	6,606.40	3,688.50	1,194.20	696.20	12,185.30	9,661.54
	13-8	6,606.40	939.40	874.10	696.20	9,116.10	7,474.63
	12-1	6,300.60	No	729.90	696.20	7,726.70	6,675.78
	12-2	6,300.60	1,791.40	938.10	696.20	9,726.30	7,920.42
	12-3	6,300.60	2,663.10	1,039.50	696.20	10,699.40	8,625.65
	12-4	6,300.60	3,381.30	1,122.90	696.20	11,501.00	9,189.15
	12-8	6,300.60	895.90	834.00	696.20	8,726.70	7,185.00
	11-1	6,019.50	No	697.20	696.20	7,412.90	6,426.27
	11-2	6,019.50	1,711.50	896.10	696.20	9,323.30	7,628.34
	11-3	6,019.50	2,469.80	984.50	696.20	10,170.00	8,242.00
	11-4	6,019.50	3,112.00	1,059.20	696.20	10,886.90	8,761.55
	11-8	6,019.50	855.80	796.80	696.20	8,368.30	6,918.39
10-1	5,759.90	No	667.30	696.20	7,123.40	6,196.10	
10-2	5,759.90	1,638.00	857.70	696.20	8,951.80	7,352.48	
10-3	5,759.90	2,300.60	934.60	696.20	9,691.30	7,895.06	
10-4	5,759.90	2,878.50	1,001.90	696.20	10,336.50	8,362.66	
10-8	5,759.90	819.10	762.30	696.20	8,037.50	6,886.97	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	09-1	5,521.30	No	639.50	696.20	6,857.00	6,025.37
	09-2	5,521.30	1,569.60	822.20	696.20	8,609.30	7,097.70
	09-3	5,521.30	2,151.20	889.60	696.20	9,258.30	7,580.49
	09-4	5,521.30	2,674.10	950.70	696.20	9,842.30	8,004.54
	09-8	5,521.30	784.90	730.60	696.20	7,733.00	6,680.79
	08-1	5,300.70	No	613.70	696.20	6,610.60	5,829.44
	08-2	5,300.70	1,507.00	788.90	696.20	8,292.80	6,862.22
	08-3	5,300.70	2,020.90	848.70	696.20	8,866.50	7,289.01
	08-4	5,300.70	2,497.30	904.60	696.20	9,398.80	7,683.13
	08-8	5,300.70	753.40	701.50	696.20	7,451.80	6,457.22
	07-1	5,098.10	No	590.50	696.20	6,384.80	5,649.93
	07-2	5,098.10	1,449.50	759.10	696.20	8,002.90	6,859.50
	07-3	5,098.10	1,906.90	812.50	696.20	8,513.70	7,026.62
	07-4	5,098.10	2,344.20	863.20	696.20	9,001.70	7,389.64
	07-8	5,098.10	724.70	674.90	696.20	7,193.90	6,252.19
	06-1	4,911.00	No	568.70	696.20	6,175.90	5,483.83
	06-2	4,911.00	1,396.40	731.50	696.20	7,735.10	6,682.53
	06-3	4,911.00	1,807.70	779.00	696.20	8,193.90	6,788.69
	06-4	4,911.00	2,212.00	826.20	696.20	8,645.40	7,124.59

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
	06-8	4,911.00	698.00	649.90	696.20	6,955.10	6,062.31
	05-1	4,739.10	No	548.90	696.20	5,984.20	5,361.66
	05-2	4,739.10	1,347.50	705.60	696.20	7,488.40	6,486.35
	05-3	4,739.10	1,721.90	749.20	696.20	7,906.40	6,782.79
	05-4	4,739.10	2,099.90	793.30	696.20	8,328.50	6,888.85
	05-8	4,739.10	673.50	627.10	696.20	6,735.90	5,929.10
	04-1	4,580.80	No	530.50	696.20	5,807.50	5,221.16
	04-2	4,580.80	1,302.70	681.90	696.20	7,261.60	6,306.02
	04-3	4,580.80	1,647.80	722.10	696.20	7,646.90	6,612.39
	04-4	4,580.80	2,003.70	763.70	696.20	8,044.40	6,892.53
	04-8	4,580.80	650.90	606.40	696.20	6,534.30	5,768.84
	03-1	4,435.40	No	513.50	696.20	5,645.10	5,092.03
	03-2	4,435.40	1,261.50	660.20	696.20	7,053.30	6,140.39
	03-3	4,435.40	1,584.90	698.30	696.20	7,414.80	6,427.88
	03-4	4,435.40	1,923.80	737.40	696.20	7,792.80	6,728.40
	03-8	4,435.40	630.60	587.00	696.20	6,349.20	5,621.65

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	02-1	4,302.70	No	498.30	696.20	5,497.20	4,974.45
	02-2	4,302.70	1,223.10	640.70	696.20	6,862.70	6,029.97
	02-3	4,302.70	1,531.70	676.40	696.20	7,207.00	6,262.62
	02-4	4,302.70	1,857.00	714.10	696.20	7,570.00	6,551.23
	02-8	4,302.70	611.30	569.70	696.20	6,179.90	5,487.08
	01-1	4,179.70	No	484.10	696.20	5,360.00	4,894.73
	01-2	4,179.70	1,188.70	622.10	696.20	6,686.70	5,890.00
	01-3	4,179.70	1,488.30	657.00	696.20	7,021.20	6,114.88
	01-4	4,179.70	1,804.30	694.20	696.20	7,374.40	6,395.77
	01-8	4,179.70	594.20	553.20	696.20	6,023.30	5,392.78

SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
HC AL	243.80	24.40	18.90	31.30	No	No	318.40	287.61
HC PSI "A"	321.90	32.30	25.00	41.40	No	No	420.60	379.93
HC PSI "B"	259.40	26.00	23.00	33.30	No	No	341.70	308.62
HORA CLASE "A" SU	413.20	41.30	24.20	53.00	No	No	531.70	480.36
HORA CLASE "B" SU	336.50	33.90	21.20	43.30	No	No	434.90	392.90
HORA CLASE "A" ME	383.50	38.30	19.20	49.00	No	No	490.00	442.70
HORA CLASE "B" ME	291.90	29.20	18.20	37.50	No	No	376.80	340.41
HORA CLASE "A" MS	398.20	40.00	21.00	51.50	No	No	510.70	461.45
HORA CLASE "B" MS	315.60	31.70	18.70	40.50	No	No	406.50	367.25
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	4,874.00	482.90	371.70	621.10	1,305.90	No	7,655.60	6,808.78

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	4.874.00	482.90	371.70	621.10	971.70	No	7,321.40	6.510.42
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11,049.40	9.086.07
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11,049.40	9.086.07
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11,049.40	9.086.07
COORDINADOR DE PROMOTORES	18.845.10	1.884.50	1.028.80	2.415.20	3.946.10	4.628.90	32,748.60	26.549.12
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	9.113.70	911.30	703.40	1.171.10	No	No	11,899.50	9.660.68
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	9.086.00	908.90	565.40	1.165.60	No	No	11,725.90	9.511.06
PROFESOR SUPER "B"	3.683.70	368.40	432.30	475.20	No	No	4,959.60	4.617.17
PROFESOR SUPER "A"	4.021.80	402.40	441.80	518.30	No	No	5,384.30	4,933.55
PROFESOR ESTUDIANTE	5.107.50	510.70	471.70	657.60	No	No	6,747.50	5,972.61
PROFESOR PASANTE	5.855.40	585.70	507.10	753.10	No	No	7,701.30	6,701.51
PROFESOR TITULADO	7.928.40	789.90	536.00	1.014.40	No	No	10,268.70	8.428.47
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	7.980.40	798.10	565.50	1.490.30	No	No	10,834.30	8.889.85
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	8.393.80	839.10	575.20	1.634.70	No	No	11,442.80	9,348.61
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	10.133.40	1,003.90	611.10	1.289.20	No	No	13,037.60	10,446.82
PROFESOR TELESECUNDARIA	7.697.00	770.00	543.00	988.30	No	No	9,998.30	8,230.41
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	8.810.40	881.30	591.50	1.130.90	No	No	11,414.10	9,284.59
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	10.977.00	1.097.80	596.50	1.406.70	No	No	14,078.00	11,182.95
ORIENTADOR TECNICO	9.170.00	908.70	558.00	1.166.40	No	No	11,803.10	9,563.56
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	9.455.50	945.50	579.50	1.212.60	No	No	12,193.10	9,845.84
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	9.626.50	962.70	591.90	1.620.30	No	No	12,801.40	10,309.02
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	11.821.10	1,170.80	616.20	1.502.20	No	No	15,110.30	11,914.08
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	9.157.40	907.20	582.50	1.165.30	No	No	11,812.40	9,574.68
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	9.464.30	946.30	584.50	1.213.60	No	No	12,208.70	9,857.79
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	9.849.30	985.10	597.50	1.441.10	No	No	12,873.00	10,344.41

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	12,052.80	1,194.30	642.40	1.531.80	No	No	15,421.30	12,139.09
ASESOR METODOLOGICO	7.928.40	789.80	536.00	1.014.40	No	No	10,268.60	8,428.38
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	16,428.40	1,612.70	868.20	2.070.90	1.616.60	718.50	23,315.30	18,271.56
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	18,594.60	1,859.40	940.90	2,382.10	1.616.60	718.50	26,112.10	20,268.15
SUPERVISOR ESCOLAR	23,909.60	2,390.90	1,090.10	3,061.20	2,245.70	538.90	33,236.40	25,272.13
PEDAGOGO "A"	18,765.70	1,876.60	940.90	2,404.10	No	No	23,987.30	18,251.12
INVESTIGADOR EDUCATIVO	23,584.40	2,358.20	1,090.10	3,020.10	698.90	No	30,751.70	23,077.87
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	23,662.80	2,366.30	1,109.50	3,029.80	698.90	No	30,867.30	23,161.39
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	23,662.80	2,366.30	1,109.50	3,029.80	698.90	No	30,867.30	23,161.39
SECRETARIO M.S. "A"	21,410.50	2,140.90	1,020.70	2,741.80	No	No	27,313.90	20,555.67
SUBDIRECTOR M.S. "A"	21,643.20	2,164.10	1,027.50	2,771.60	No	No	27,606.40	20,758.26

DIRECTOR	M.S. "A"	22,697.80	2,248.40	1,052.60	2,882.10	No	No	28,880.90	21,633.89
SECRETARIO	M.S. "B"	19,888.90	1,989.00	976.30	2,547.40	No	No	25,401.60	19,231.23
SUBDIRECTOR	M.S. "B"	20,121.00	2,012.10	983.20	2,577.30	No	No	25,693.60	19,433.49
DIRECTOR	M.S. "B"	21,161.50	2,096.40	1,007.70	2,687.70	No	No	26,953.30	20,299.23
SECRETARIO	M.S. "C"	18,367.60	1,836.80	931.80	2,352.80	No	No	23,489.00	17,905.37
SUBDIRECTOR	M.S. "C"	18,599.30	1,860.00	938.50	2,382.50	No	No	23,780.30	18,108.23
DIRECTOR	M.S. "C"	19,626.20	1,944.40	963.20	2,493.10	No	No	25,026.90	18,965.45
PEDAGOGO	"A"	18,765.70	1,876.60	940.90	2,404.10	No	No	23,987.30	18,251.12
ORIENTADOR TECNICO	"A" M.S.	10,571.70	1,056.90	596.50	1,355.30	No	No	13,580.40	10,930.73
ORIENTADOR TECNICO	"B" M.S.	9,216.10	921.80	596.50	1,182.50	No	No	11,916.90	9,653.61
ASESOR METODOLOGICO		7,928.40	789.80	536.00	1,014.40	No	No	10,268.60	8,428.38
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION		16,428.40	1,612.70	868.20	2,070.90	1,616.60	718.50	23,315.30	18,271.56
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL		18,594.60	1,859.40	940.90	2,382.10	1,616.60	718.50	26,112.10	20,268.15
SUPERVISOR ESCOLAR		23,909.60	2,390.90	1,090.10	3,061.20	2,245.70	538.90	33,236.40	25,272.13
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.		15,025.80	1,502.60	1,543.50	1,935.90	405.90	No	20,413.70	15,918.05
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.		19,659.60	1,965.90	1,543.50	2,526.10	405.90	No	26,101.00	19,912.27

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	22,608.40	2,260.90	1,886.10	2,906.70	405.90	No	30,068.00	22,711.55
ALFABETIZANTE 2	3,327.00	332.60	423.10	429.90	No	No	4,512.60	4,238.98
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	3,721.60	372.00	434.30	480.40	No	No	5,008.30	4,658.44
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	4,511.10	451.00	456.60	581.30	No	No	6,000.00	5,400.52
SECRETARIO ESCOLAR "D"	21,315.90	2,131.60	1,020.70	2,730.00	No	No	27,198.20	20,476.15
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	21,547.10	2,154.80	1,027.50	2,759.50	No	No	27,488.90	20,677.51
DIRECTOR ESCOLAR "D"	22,387.10	2,238.90	1,052.60	2,866.70	No	No	28,545.30	21,409.33
SECRETARIO ESCOLAR "C"	19,801.30	1,980.30	976.30	2,536.00	No	No	25,293.90	19,157.14
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	20,031.50	2,003.30	983.20	2,565.70	No	No	25,583.70	19,357.91
DIRECTOR ESCOLAR "C"	20,872.10	2,087.60	1,007.70	2,673.20	No	No	26,640.60	20,090.00
SECRETARIO ESCOLAR "B"	18,286.40	1,828.80	931.80	2,342.50	No	No	23,389.50	17,834.99
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	18,517.30	1,851.80	938.50	2,372.00	No	No	23,679.60	18,038.95
DIRECTOR ESCOLAR "B"	19,357.40	1,935.80	963.20	2,479.80	No	No	24,736.20	18,770.85
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	9,027.40	902.90	565.40	1,157.90	No	No	11,653.60	9,457.57
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	7,860.60	786.20	555.20	1,009.20	No	No	10,211.20	8,389.66
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	7,364.20	736.60	541.00	945.70	No	No	9,587.50	7,920.75
PROMOTOR (SIN PERFIL)	5,385.90	538.60	480.30	693.20	No	No	7,098.00	6,255.18
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	8,118.10	811.90	557.30	1,042.10	No	No	10,529.40	8,625.22
COORDINADOR DE PROMOTORES (SUPERFIL)	14,047.70	1,404.90	803.40	1,800.70	691.60	No	18,748.30	14,654.56

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 202/2011, PABLO ROJAS CASTRO, SU SUCESION TESTAMENTARIA, promueve en la vía Ordinaria Civil, la acción real reivindicatoria, en contra de BLANCA NIEVE CHAPA GUZMAN, solicitando las prestaciones siguientes: a) La declaración en sentencia definitiva, en el sentido de que PABLO ROJAS CASTRO, SU SUCESION TESTAMENTARIA tiene mejores derechos de propiedad y dominio respecto a la demandada sobre el inmueble fracción del inmueble denominado "Chachanto" ubicado en la población de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como calle Cuauhtémoc, número 11, en la población de San Pablo Tecalco, del Municipio de Tecámac, Estado de México, así como también calle Cuauhtémoc, sin número, domicilio conocido en la población de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 metros linda con calle Emiliano Zapata; al sur: 25.00 metros linda con Crescencio Rojas; al oriente: 20.00 metros linda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 20.00 metros linda con Juana Rojas Castro; y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la Partida 158, Volumen 321, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de febrero del 2011 a nombre de PABLO ROJAS CASTRO; b) Como consecuencia de lo anterior la entrega y devolución con sus frutos y accesorios que efectúe la hoy demandada a favor del accionante, respecto al inmueble que ocupa sin tener derecho para ello y que ha quedado precisado en la prestación anterior; c) El pago de costas y gastos judiciales que se originen con motivo de la instancia. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, ordenándose por diverso proveído del ocho de mayo del dos mil doce, publicar dicha demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha ocho de mayo del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

686.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 690/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LEOPOLDO JACKSON ESTUDILLO en contra de la empresa denominada LA ROMANA S.A. por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado la empresa denominada ROMANA S.A., requiriéndole las siguientes

prestaciones: a).- Mediante contrato privado de compraventa número 6784 LA ROMANA S.A. vendió a mi representante ELSA MARTHA HUERTA DE JACKSON en el precio de 43,730.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL, el lote del terreno número 24, de la manzana 51 Oriente, de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2. b).- Que el año de 1975 se terminó de pagar el inmueble objeto de presente juicio y por no contar con los recursos económicos en su momento no se pudo escriturar, así mismo bajo protesta de decir manifiesto que con fecha 22 de abril de 1984 se incendió nuestra casa quemándose todo tipo de documentos y papeles como lo acredito con el oficio número 002/84, expediente 111.1 que anexo al presente ocurso. c).- Que el inmueble materia del presente juicio y distrito en el punto uno y tres que anteceden se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 484, volumen 189, libro primero, sección primera, a nombre de ROMANA S.A., lo que acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. d).- Que desde el dieciséis de agosto de 1996, fecha que se acordó en el contrato de compraventa descrito en el hecho uno que antecede y que se entregó la posesión a mi representada siempre tuvo la posesión en el concepto de propietaria, el inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acredito con los documentos que se anexan al presente escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Auto que ordena la publicación de edictos cinco de febrero del año dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez, Segundo Secretario.-Rúbrica.

206-A1.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**
EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA

RODOLFO DURAN AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 640/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil doce; el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados RODOLFO DURAN AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., a quien se le hace saber que GABRIEL ALFREDO MALDONADO HERNANDEZ, en su calidad de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre CELIA HERNANDEZ CUELLAR, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

PRIMERA: La nulidad absoluta del juicio concluido, identificado bajo el número de expediente 323/2009, substanciado por el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo a la acción de usucapión promovida por la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., las cuales simulando actos inexistentes, prosiguieron un juicio fraudulento que ahora redundo en perjuicio de las sucesiones que represento.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos derivados del cumplimiento de la sentencia definitiva que en dicho proceso se dictó.

TERCERA: El pago de los gastos y las costas que se generen por la prosecución del presente juicio.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- I. El día once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre Celia Hernández de Maldonado y mi padre Raúl Maldonado Monroy, entregaron el pago correspondiente del enganche a los representantes del fraccionamiento Rincón de las Fuentes S. de R.L., del lote 42, manzana VIII, segunda sección, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes (hoy Paseo San José, ubicado entre la casa marcada con el número 181 y el lote 43, frente a la casa marcada con el número 136). C.P. 52159, Municipio de Metepec, Estado de México, entregándoles el documento por el cual se establecida el precio total del predio, el cual se realizaría en 60 pagos mensuales, intereses, así como el pago del enganche, tal y como se observa en el documento marcado como anexo tres.
- II. Derivado de lo anterior el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre Celia Hernández de Maldonado y el representante de Rincón de las Fuentes S. de R.L., firmaron el contrato por el cual se formalizó la adquisición del lote objeto del contrato, contrayendo la obligación de pagar el resto del precio pactado mediante el pago de sesenta pagarés, cada uno con vencimiento mensual a partir del quince de diciembre de 1975, ai quince de noviembre de 1980, los cuales fueron cubiertos y entregados en su totalidad a mi padre como fueran liquidándose, documentos que se exhiben como anexos cuatro y cinco.
- III. En los años subsecuentes y una vez que la empresa Rincón de las Fuentes S. de R.L., hiciera el trámite respectivo de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el dieciséis de diciembre de 1976 y el correspondiente ante las autoridades administrativas, mi padre efectuó el trámite correspondiente para cumplir con el pago del impuesto predial del terreno en cuestión, mismo que ha sido cubierto desde el año de 1981 al 2008, para lo cual exhibo en original veintiocho recibos expedidos por diversas dependencias públicas, los cuales amparan el pago en alusión del inmueble en cuestión, lo que nuevamente vuelve a comprobar que la hoy demandada no puede acreditar la posesión en cualquier calidad o uso del terreno, documentos que se exhiben como anexos seis.
- IV. Durante el transcurso del proceso de cumplimiento de las obligaciones pactada en la compra del terreno, mi madre tuvo su deceso el once de enero de 1979 y la obligación mancomunada fue atendida en su totalidad por mi padre hasta su conclusión, tal y como se acredita con la exhibición de los pagarés

que amparan de cumplida dicha obligación, motivo por el cual imposibilito a que se realizara los trámites para la obtención de la escritura pública correspondiente.

- V. El pasado viernes veintiséis del mes de agosto del presente año, me presente ante las oficinas que ocupa la Tesorería del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a efecto de hacer el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble propiedad de mis señores padres Celia Hernández de Maldonado y Raúl Maldonado Monroy, identificado como el lote número cuarenta y dos, manzana ocho, segunda sección del Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, obligación de pago que se viene haciendo desde el año de 1981 y en la ventanilla se me informó que una persona de nombre Lucy España González, había hecho un trámite de traslado de dominio en base a una sentencia por un juicio ordinario civil, promoviendo la usucapión del lote en referencia y lo había ya puesto a su nombre.
- VI. Debido a que siempre se ha estado al cuidado del terreno, en un inicio mis padres y ahora nosotros herederos y que nunca se ha construido nada en él, pero se hace ejercicio de su posesión en forma constante, ya sea dándole mantenimiento o utilizando en intervalos de tiempo, resulta imposible que la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, haya acreditado los extremos necesarios para la procedencia de la usucapión.
- VII. En virtud de lo anterior, fue solicitado a la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción correspondiente al inmueble en cuestión y me fue entregado el día trece de septiembre de dos mil once, del que se desprende que se encuentra desde el cuatro de abril de dos mil once, bajo la partida 5047031 con el folio real 21017 y la C. Lucy España González, aparece como propietaria, ello derivado de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez dictada en el Juicio Ordinario Civil, con número de expediente 323/2009, por el Juez Octavo de lo Civil en Toluca, misma que mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil diez se tuvo por ejecutoriada.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a Juicio a RODOLFO DURAN AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

"AUTO.- Metepec, México, dieciocho de abril del dos mil doce.

Visto el estado procesal de los autos, toda vez que si bien es cierto, mediante auto de fecha trece de abril del dos mil doce, se ordenó tomar los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho proceda, también lo es que una vez que el suscrito analizó el presente expediente, observó la existencia de litiscorsorcio pasivo necesario, ya que al demandarse la nulidad de juicio concluido, se debe llamar a juicio a las personas que en el intervinieron; luego entonces, de las constancias existentes en el expediente 323/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAN AVILA. Advertiéndose que en dicho Juicio intervinieron la demandada LUCY ESPAÑA GONZALEZ, RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO

DURAN AVILA; en tales condiciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.135, 1.165, 1.312, 1.316 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos el turno a sentencia definitiva ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil doce.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1.86, 1.87, 1.88, 1.134, 1.135, 1.135 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, con las facultades que la Ley le concede al suscrito y a efecto de no violar garantías individuales ni procesales de las partes, el suscrito considera que se actualiza la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario, y se requiere a la actora a fin de que amplíe la demanda en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAN AVILA, señale sus domicilios para ser emplazados a juicio y exhiba copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para correr traslado a dichos litisconsortes; toda vez que RODOLFO DURAN AVILA, en fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos adquirió de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un inmueble y en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho RODOLFO DURAN AVILA, vendió dicho inmueble a LUCY ESPAÑA GONZALEZ; luego entonces, si el efecto principal del litisconsorcio necesario es que sólo pueda haber una sentencia para todos los litisconsortes, es evidente que se llame a Juicio a todos los contratantes, por lo que este Organismo Jurisdiccional está obligado a realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar en estado de indefinición a ninguno de los interesados; sirviendo de apoyo los siguientes criterios pronunciados por nuestro más alto Tribunal.

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.

El litisconsorcio pasivo necesario tiene lugar, entre otros supuestos, cuando un tercero demanda la nulidad del contrato en cuya celebración y, en su caso, formalización, intervinieron varias personas. Luego, si el efecto principal del litisconsorcio pasivo necesario, es que sólo puede haber una sentencia para todos los litisconsortes, es claro que se debe llamar a juicio a todos los contratantes y en su caso, al notario, por lo que el Tribunal de Alzada está en posibilidad de realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar inaudito a ninguno de los interesados.

Contradicción de Tesis 23/94. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, 14 de marzo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Rodolfo Bandala Avila.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de agosto en curso, aprobó, con el número 40/1998, la Tesis Jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Nota: En la sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil cuatro, se declaró infundada la solicitud de modificación de Jurisprudencia 1/2002-PL, en la cual se solicitó la modificación de la Tesis Jurisprudencial P./J. 40/98, por unanimidad de once votos de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

LITISCONSORCIO ACTIVO, SE ACTUALIZA EN UN JUICIO REIVINDICATORIO ENTRE LOS CODEMANDADOS CUANDO ESTOS RECONVIENEN LA NULIDAD DEL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIO EL ACTOR COMO BASE DE SU ACCION.

Atendiendo a que la nota distintiva del litisconsorcio, es la existencia de una comunidad de intereses que al actualizarse, sujeta a dos o más personas al deber jurídico de acudir conjuntamente a la jurisdicción ya sea en calidad de actores o bien de demandados, debe decirse que cuando, la acción que se pretende deducir por los codemandados en la vía reconvenzional es la nulidad del contrato de compraventa que exhibió el actor como base de su acción reivindicatoria, éstos tienen el mismo interés y finalidad, que es la nulidad citada. Así, ante esa comunidad de intereses se da una situación de litisconsorcio activo, razón por la cual el Organismo Jurisdiccional que conozca del juicio debe proceder al estudio de las pretensiones deducidas entre las partes.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo Directo 996/2005, Alvaro Garduño Bueno, 31 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Raúl Solís Solís. Secretaria: Rafaela Yolanda González Medrano.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, CASO EN QUE SE ACTUALIZA DICHA FIGURA AUNQUE LA LEY NO LA ESTABLEZCA EXPRESAMENTE.

El litisconsorcio pasivo necesario es una figura que se actualiza, aunque la Ley no la establezca expresamente, cuando se ejercitan acciones que tienen por objeto constituir un nuevo Estado de derecho que sólo puede existir legalmente con relación a diversas personas, como en el caso en que se demanda la nulidad de un contrato de compraventa concertado entre varias partes; lo anterior, por no ser factible resolver sobre ellas sin llamar a todos los interesados que intervinieron en los actos objeto de la controversia, fundamentalmente por la imposibilidad de resolver parcialmente la litis, toda vez que por la relación de estrecha comunidad en que se encuentran inmersos los litisconsortes, han de obtener, necesariamente, una misma sentencia.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en Revisión 502/2004, Ramona Mascorro viuda de Bárcenas. 30 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Avelina Morales Guzmán. Secretario: Héctor Manuel Flores Lara."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, QUE ACTUA CON SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificándoles se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo: Catorce de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

695.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 706/2011, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por GERARDO GAYTAN DOMINGUEZ y SILVIA SANCHEZ JAIMES, en contra de MARICRUZ DANAE RUIZ MORENO y MARIA DEL SOCORRO RUIZ MORENO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL SOCORRO RUIZ MORENO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda PRESTACIONES; a).- La pérdida de la patria potestad que como abuela materna supérstite pudiera ejercer sobre los menores ISMAEL ALEXIS y KINNERETH SAMANTHA, ambos de apellidos GAYTAN RUIZ. b).- La guarda y custodia provisional y después definitiva de los menores ISMAEL ALEXIS y KINNERETH SAMANTHA, ambos de apellidos GAYTAN RUIZ, a favor de los suscritos, la cual ejercemos en la actualidad. c).- Decretar que la patria potestad de los menores ISMAEL ALEXIS y KINNERETH SAMANTHA, ambos de apellidos GAYTAN RUIZ la ejercerán desde el momento en que lo decrete su Señoría a los suscritos por ser los abuelos paternos idóneos para ejercitarla. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Los promoventes son matrimonio. 2.- Procrearon al C. LUIS MIGUEL GAYTAN SANCHEZ, quien en fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez falleció. 3.- Su hijo procreó con la C. MARICRUZ DANAE RUIZ MORENO a sus hijos ISMAEL ALEXIS y KINNERETH SAMANTHA, ambos de apellidos GAYTAN RUIZ. 4.- Que desde que su hijo vivió en concubinato con MARICRUZ DANAE RUIZ MORENO, esta jamás se hizo cargo de los menores, sin que interviniera tampoco de ninguna forma la C. MARIA DEL SOCORRO RUIZ MORENO en su carácter de abuela materna, abandonando a dichos menores el día tres de mayo de dos mil nueve, fecha desde que su finado hijo se hizo cargo de su manutención con la ayuda de los actores, por lo que a partir del fallecimiento de su hijo son ellos los que ejercen la guarda y custodia así como la patria potestad, haciéndose cargo de sus necesidades y que el domicilio en donde han estado conviviendo con los menores es en calle Francisco Murgia número Ciento Veinte, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México. 5.- Por lo que comparecen a efecto de que se decrete a su favor la guarda y custodia así como la patria potestad sobre los menores ISMAEL ALEXIS y KINNERETH SAMANTHA, ambos de apellidos GAYTAN RUIZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

685.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. No. 1679/96, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN contra RANGEL VARGAS MIGUEL ANGEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las once horas del día veinte de marzo del dos mil trece, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda sobre el inmueble hipotecado ubicado en: departamento "C", siete, de la planta baja, condominio tres, construido sobre el lote tres que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del Conjunto Habitacional Paraíso, marcado con el número oficial sesenta y cinco de la calle Dieciséis de Septiembre, en el Municipio de Coacalco, Berrizábal, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: la tabla de avisos de la Tesorería del D.F.- México, D.F., a 14 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.- Rúbrica.

829.- 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA ESTHER FUENTES GARCIA DE MENDEZ y OTRO, expediente 1972/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento marcado con el número ciento uno, del edificio B, lote cuatro, planta baja, del Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual esta construido, que son los lotes de terreno marcados con el número uno y cuatro de la manzana doce romano, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berrizábal, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las trece horas del día veinte de marzo de dos mil trece, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México D.F., a 28 de enero de 2013.- La Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Irma Flores Adaya.- Rúbrica.

841.- 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MA. DE LA LUZ ROSALES BASALDUA.

En los autos del expediente número 1189/2012, CAMERINO ORTIZ FLORES, por su propio derecho demanda ante este Juzgado, en la vía de las controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de MA. DE LA LUZ ROSALES BASALDUA, la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, basándose en los hechos siguientes:

El dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon a RICARDO, IRENE, FELIPE y HERIBERTA ORTIZ ROSALES, los cuales a la fecha son mayores de edad, estableciendo su domicilio conyugal en calle Xicoténcatl, número 69, Barrio del Rosario, del Municipio de Amecameca, de dicho matrimonio no adquirieron bienes inmuebles solo el menaje de la casa, por lo que no existe bien inmueble que liquidar y que desde el mes de enero del mil novecientos setenta y dos la demandada se fue del domicilio conyugal y hasta la fecha desconoce donde se encuentra viviendo, puesto que desde que se fue no ha regresado. Lo anterior lo pretende acreditar con el testimonio de CARMELITA BERNAL FLORES, ANGELITA RUIZ CARCAÑO y TERESA DE JESUS MADARIAGA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta zona, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fíjese una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por sí, por apoderada o gestor que pueda representarla legalmente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio de las listas y el Boletín Judicial.-Se expiden en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Fecha del acuerdo siete de febrero del año dos mil trece.-Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

868.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. CELSO GOMEZ HERNANDEZ.

En el expediente 689/2012, MAURA JULIETA FLORES ROJAS, ha promovido procedimiento especial de divorcio incausado en contra de CELSO GOMEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que la une con CELSO GOMEZ HERNANDEZ, quienes contrajeron matrimonio el once de abril de mil novecientos ochenta y uno ante el Oficial del Registro Civil número uno de Huixquilucan, Estado de México, según acta 94. B). La liquidación de la sociedad conyugal.

Sin que exista propuesta de convenio, toda vez que no procrearon hijos ni adquirieron bienes muebles o inmuebles.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta población.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

Por auto de veinticinco de enero de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación; notificando por este conducto a CELSO GOMEZ HERNANDEZ.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

247-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 1134/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por LEONARDO MIRANDA Y GALLEGOS en contra de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, se les hace saber que la parte actora, les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 1792, que se encuentra ubicado en calle Margarito González, número oficial 29, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, en Ayotla, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 177.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.30 metros colinda con lote 10, al sureste: 19.00 metros colinda con lote 28, al suroeste: colinda con calle Margarito González y al noroeste: 19.00 metros colinda con lote 30, que dice haber adquirido de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, en fecha veintidós de abril del año dos mil, demandando las siguientes prestaciones: la usucapión en contra de los demandados, a efecto de que se me declare legítimo propietario del inmueble motivo de la litis, solicito la cancelación de inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

129-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DAVID SARMIENTO LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1191/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y de GLORIA ALVARADO CAMPOS, respecto del inmueble; las

siguientes prestaciones: 1.- A los codemandados, les reclamo la propiedad; por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; el lote de terreno con casa construida sito en la Avenida Valle Perdido, lote 17, de la manzana 21, que se encuentra dentro del Fraccionamiento Unidad Habitacional Valle de Aragón Tercera Sección, perteneciente a la Ciudad y Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México. 2.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; respecto del bien inmueble antes descrito. 3.- La declaración judicial, en el sentido de que ha operado a favor de los demandados, la figura jurídica de la prescripción negativa, o prescripción extintiva, respecto al bien inmueble materia de la presente demanda. 4.- El pago de los gastos y costas, que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución.- Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Tal como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el C. Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el lote de terreno ubicado en Avenida Valle Perdido, lote 17, manzana 21, supermanzana 8 del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la señora GLORIA ALVARADO CAMPOS; bajo la partida número 505; del volumen 1718, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco. 2.- El bien inmueble consta de una superficie total de 122 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.50 metros lineales y colinda con lote dieciséis, al sur: mide 17.50 metros lineales y colinda con lote dieciocho, al oriente: mide 7.00 metros lineales y colinda con Avenida Valle Perdido y al poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 24. 3.- Como lo compruebo, con el contrato privado de compra-venta, suscrito de fecha dos de enero del año dos mil, con el señor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble antes señalado, el vendedor me hizo entrega de diversos documentos mediante la cual acreditaba su propiedad y los derechos para enajenarlo; y que por no contar con los documentos suficientes para la elevación en escritura pública, la parte vendedora pidió al de la voz, que lo esperara unos meses a fin de ir ante el Notario Público para firmar la escritura que ampare la compra venta realizada. 4.- Desde la fecha en que el vendedor me entregó y la de la voz tomé la posesión física, jurídica, material y virtual del referido bien inmueble, he cumplido con el pago de todas y cada uno de las contribuciones, impuestos y derechos que se generan en razón de la propiedad indicada. Desde la fecha en que la de la voz adquirí en compra y tomé la posesión física, jurídica y virtual del bien inmueble del que venimos hablando, han transcurrido más de cinco años de que detento la mencionada posesión; mismo que lo hago en mi carácter de propietaria ya que lo ocupo con todos los miembros de mi familia; de manera pacífica ya que la posesión que la detento lo hago públicamente y además la recibí de manos del vendedor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y la ocupación la hago sin tener problemas con los vecinos ni mucho menos con la persona que me vendió. Continuamente ya que desde la fecha en que tengo la posesión a la presente fecha no la he interrumpido por ninguna causa legal o de otra clase; de manera pública ya que la poseo a la vista de todos los vecinos del lugar; además de que el bien inmueble de que se trata se encuentra inscrito ante el instituto de la Función Registral del Distrito Judicial que le corresponde así como en los asientos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de la localidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México; condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere a mi favor la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva y/o la de prescripción adquisitiva ya que no obstante que el vendedor señor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, al transcurrir varios meses del tiempo que me pidió para que lo esperara fue inútil buscarlo y no pude verlo para exigirle la documentación para elevar a escritura pública la compraventa que realizamos; y no teniendo alternativa para poder escriturar el lote de mi propiedad, es por ello que acudo ante su Señoría a

demandar de las personas que se indican al principio de ésta demanda, las prestaciones que se enlistan en el capítulo correspondiente, en la vía y forma que se propone, por ser de equidad y de derecho. Por lo que por auto de fecha trece de febrero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a la codemandada GLORIA ALVARADO CAMPOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil trece.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

130-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

NOTIFICACION.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, bajo el expediente número 1302/2011, denunciado por sus hermanos de nombre ISMAEL CASTAÑEDA JUAREZ, JOSE LUIS CASTAÑEDA JUAREZ, MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA JUAREZ y ROSA CASTAÑEDA JUAREZ, quienes manifiestan que la señora I.- "MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ" falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, a las veintitrés horas con cero minutos en el domicilio ubicado en calle 19, manzana 120, lote 20, Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, por traumatismo craneoencefálico, II y III.- Los suscritos tenemos la sospecha fundada y la creencia cierta que la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, solicitando desde este momento, girar oficio al Archivo General de Notarías en la Entidad y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que informen si fue otorgada por la de cujus algún tipo de disposición testamentaria y en caso afirmativo dicha dependencia envíe copia certificada de la escritura, a fin de que corra agregado en autos del presente juicio, así como nombre y domicilio de los herederos legítimos de que tenga conocimiento del denunciante, habiendo o no testamento, con expresión del grado de parentesco o lazo con el autor de la sucesión, padres de los denunciados ENCARNACION CASTAÑEDA ALVAREZ y FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, ya fallecidos, asimismo manifiestan bajo protesta de decir, que de cujus era soltera, sin embargo, el nombre del padre de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, es tal como se advierte de copia certificada del acta de nacimiento número 1037, folio A-2648837, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil en los Reyes La Paz, Estado de México, LUCIO ANTONIO GARCIA GALVAN, con domicilio ubicado en calle Asociación de Excursionistas del Distrito Federal, número 1541, Colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal, asimismo se hace saber que dicha persona como padre de la menor ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, nunca cumplió con la obligación alimentaria que tenía con esta en vida, ni siquiera cohabitaba con la señora MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, mucho menos con la citada menor: dicha menor fallecida con lo que se acredita con el acta de nacimiento 1037, folio A-2648837, así con el acta de defunción número 00064 con

número de folio D-302680, expedida por el C. Oficial del Segundo y Dos del Registro Civil de Los Reyes, La Paz y Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México: Hermanos: Ismael Castañeda Juárez, con domicilio el ubicado en calle 19, manzana 170, lote 20, Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, José Luis Castañeda Juárez, con domicilio en calle Calzada de los Misterios 234, Interior 15, Colonia Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 7870, en el Distrito Federal, María Guadalupe Castañeda Juárez, con domicilio en calle Súper Manzana Cinco, manzana 17, lote 23, interior 3, Colonia Ex Hacienda de Xalpa en el Municipio de Huehuetoca, en el Estado de México, Rosa Castañeda Juárez, con domicilio en calle Andador Filamón Pérez Cázares, edificio 33-F, en la Unidad Habitacional Antonio J. Hernández, C.P. 74059, en el Municipio de San Martín Texmelucan Puebla. IV.- Nombre y domicilio del albacea testamentario, si se conoce: No existe o se ignora su existencia. V.- Una lista provisional de los bienes que haya dejado a su muerte el autor de la sucesión y que son conocidos por los denunciados, con expresión del lugar en que aquellos se encuentren, bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que los bienes conocidos por los suscritos y que forman parte del acervo hereditario de nuestra hermana de nombre MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, lo son los siguientes: cuenta bancaria a nombre de FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, ya fallecida, contratos 13136365593, 1313636577, 1313636585 y 1313636569, todos de la Institución Bancaria "BBVA BANCOMER, S.A.", así como la cuenta bancaria a nombre de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con el acta de defunción 0064, con número de folio D-302680, expedida por el Oficial del Registro Civil Dos de la Paz Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México, en donde aparece como madre y beneficiaria la autora de esta sucesión. VI.- Póliza de Seguro de Vida Individual número CZ9427 de la persona moral METLIFE MEXICO, S.A., en la cual aparece como asegurada la autora de la sucesión y como suma asegurada la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documental en la cual aparecen como beneficiaria ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con copia certificada del acta de defunción descrita en líneas que anteceden. VII.- Póliza de seguro de separación individualizado número SS0001 de la persona moral METLIFE MEXICO, S.A. VIII.- Póliza de Seguro Colectivo de Vida con número de folio 23512 de la persona moral ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, en donde aparece como asegurada la menor ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con copia certificada de acta de defunción ya precitada y agregada en autos, se solicita a su Señoría dictar las pérdidas urgentes para la conservación de los bienes entre las cuales deberán estar: 1).- Reunir los papeles del difunto que, cerrados y sellados, se depositarán en el secreto del Juzgado, 2).- Ordenar a la administración de correos que le remita la correspondencia que venga para el autos de la sucesión con la cual hará lo mismo que con los demás papeles. 3).- Mandar depositar el dinero y alhajas en el establecimiento autorizado por la Ley. 4).- Se gire atento oficio a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES con domicilio en Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., para el efecto de que: a) Informen a su Señoría la existencia de diversas cuentas bancarias en donde funja como titular la de cujus MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ. b) En caso de ser afirmativo el inciso anterior, informen las instituciones bancarias, números de cuenta, montos y todo lo relacionado con las mismas. c) Asimismo, toda vez que se tiene el temor fundado de que se han realizado retiros en las cuentas de la de cujus por terceras personas, informe dicha comisión si estos se han efectuado, las fechas, montos y por quién. d) Ordene que las cuentas de mérito sean congeladas hasta en tanto se desahogue la junta de herederos de Ley y se declare judicialmente albacea o interventor en su caso: Documentos anexos a la denuncia: I.- Copia certificada de acta de nacimiento de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, (La autora de la sucesión), acta número 264, con fecha de registro 28/09/1977, ante el Juez Décimo del Registro Civil del

Distrito Federal, libro 22, folio 13974395, II.- Copia certificada del acta de defunción de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ (autora de la sucesión), acta número 00063, con fecha de registro 01/09/2010, ante el Oficial del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio de La Paz, localidad de Los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio D-302679, III.- Copia certificada del acta de defunción de ENCARNACION CASTAÑEDA ALVAREZ, acta número 33, de fecha de registro 13/09/1994, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio de La Paz, localidad de Los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio B-92457, IV.- Copia certificada del acta de defunción de FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, acta número 00120, con fecha de registro 27/04/2005, ante el Oficial 07 del Registro Civil de La Paz, Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, localidad Valle de Los Reyes, libro 01, folio D-046230, V.- Copia certificada del acta de nacimiento de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, acta número 1037, folio A-2648837, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil en Los Reyes, La Paz, Estado de México, VII.- Copia certificada del acta de defunción de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA acta número 00064, de fecha de registro 01/09/2010, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio La Paz, de los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio D.302680, VII.- Copia certificada del acta de nacimiento de ISMAEL CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 194, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 10, libro 13, año 1967, clase NA, fecha de registro 1967-06-07, VIII.- Copia certificada del acta de nacimiento de MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 49, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 12, libro 18, año 1962, clase NA, con fecha de registro 1962-06-07, IX.- Copia certificada del acta de nacimiento de JOSE LUIS CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 139, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 12, libro 3, año 1961, clase NA, con fecha de registro 1961-01-13, X.- Copia certificada del acta de nacimiento de ROSA CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta número 90 expedida por el Oficial 03 del Registro Civil del Municipio de Tepeyanco Tlaxcala, libro 01, foja 90, fecha de registro 17/08/1971, y admitida que fue la presente vía especial y en razón que no fue posible localizar domicilio alguno del presunto coheredero JAVIER CASTAÑEDA JUAREZ, en el que pudiera ser notificado de la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, aunado a que en el domicilio proporcionado por la empresa Grupo Farmacéutico Somar, y el proporcionado por el Instituto Federal Electoral, como el referido presunto coheredero, tampoco fue localizado, tal y como se advierte de las razones actuariales de fecha diecinueve (19) de octubre del año en curso, y treinta y uno (31) del mismo mes y año, asentadas por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, en consecuencia como se solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 4.43, 4.44 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, al referido coheredero JAVIER CASTAÑEDA JUAREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de escrito por el que se denunció dicha sucesión, haciéndole saber a dicho presunto coheredero, que deberá apersonarse al presente juicio sucesorio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de que surta efecto la última publicación de los edictos, a justificar su derecho a la herencia en relación a la sucesión intestamentaria que ahora nos ocupa, deduciendo sus posibles derechos hereditarios, pareciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su

derecho para hacerlo, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

869.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/12, relativo a la solicitud de divorcio incausado, presentada por MARIA MARTINEZ JAIMES, en carácter de apoderada legal de JOSE GODINEZ MARTINEZ, en contra de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en fecha trece de febrero del año dos mil trece, se dictó auto admisorio ordenándose dar vista por medio de edictos a RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, a las diez horas del día cuatro de abril de dos mil trece: relación de la demanda.

HECHOS: 1.- En fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, mi poderante contrajo matrimonio civil con la C. RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, quedando asentado en el acta 00380, del libro 02, relativo a actas de matrimonio. 2.- El domicilio de convivencia en común entre mi poderante y su esposa lo establecieron, en domicilio bien conocido en la tercera sección de la Colonia Rincón de López, Tejupilco Estado de México, con referencia junto al sitio conocido como Los Miradores. 3.- En un principio la vida era llevadera, entre mi poderante y su esposa, pero con el paso del tiempo las diferencias de caracteres, se fueron marcando más haciendo menos llevadera la vida en común entre mi poderante y su esposa siendo el caso de que mi poderante primero se fue a trabajar a los Estados Unidos de América y ella meses después abandonó el domicilio donde hacían vida en común ignorando completamente su domicilio, siendo la voluntad de mi poderante ya no seguir en matrimonio con su esposa. 4.- El vínculo de matrimonio de mi poderante y su esposa, se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el mismo, no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza, dado el poco tiempo de convivencia en matrimonio.

Se dejan a disposición de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México, a veintiuno de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación trece de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

878.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA ARELLANO DE FUNES.

Por medio del presente edicto se le hace saber que LUIS ADRIAN CRUCES ALATRISTE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre Inmatriculación Administrativa, bajo el expediente 843/2011 reclamando las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de la Inmatriculación Administrativa tramitada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES, ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que fue declarada procedente por resolución de fecha 16 de julio del 2004, respecto de terreno denominado "Atlazalpa Segundo" ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias que lo identifican en los hechos en que se funda la demanda. b).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México se le demanda la cancelación de la inscripción del contrato privado de compra venta que exhibió el demandado ARMANDO CRUCES SALES, al tramitar la inmatriculación de referencia y que se inscribió con fecha 02 de agosto del 2004 en la partida número 359, del volumen 246, libro primero, sección primera. c).- La nulidad del contrato privado de compra venta que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES de fecha 27 de agosto de 1977, al tramitar la inmatriculación de referencia, celebrado supuestamente entre el demandado, como comprador y la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como vendedora, en virtud de que el terreno objeto de inmatriculación ya había salido del patrimonio de la supuesta vendedora desde el día 13 de octubre de 1927 en que fue vendido al señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO según contrato de compra venta que estoy exhibiendo para probar mi dicho el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México según datos: partida 74, del volumen primero de documentos privados y que desde este acto se ofrece como prueba documental. Es de aclararse a este H. Juzgado con el supuesto no concedido que la celebración de dicho contrato que se exhibe en la inmatriculación, este resultaría sin validez y efecto alguno; ya que se estaría vendiendo un terreno salido del patrimonio de la vendedora como ha quedado establecido y a mayor abundamiento dicho contrato carece de fecha cierta. Así mismo se demanda la nulidad del contrato de la referencia en virtud de que la firma de la vendedora señora MARIA ARELLANO DE FUNES, fue falsificada como lo acreditaré con el pericial correspondiente. d).- La restitución y entrega material de la posesión del predio denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie se identifican en los hechos en que se funda la demanda con todos sus frutos y accesorios. e).- El pago de los daños y perjuicios, consistentes en los frutos civiles que he dejado de percibir considerados al 12% anual del valor comercial del terreno multicitado desde la fecha de celebración de contrato de dación en pago de fecha 15 de junio del 2002 por el cual adquirí la propiedad hasta el total terminación del juicio. f).- Como consecuencia de todo lo anterior la cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral realizada en el Municipio de Atenco, Estado de México, respecto del terreno multicitado "Atlazalpa Segundo" realizada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES. g).- El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: Que en fecha trece de octubre de 1927 el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO, con el carácter de comprador celebró contrato privado de compra venta, con la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como vendedora siendo objeto de dicho

contrato del terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, sobre la calle de Salvador Alarcón que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.60 metros con Gustavo Ramírez Pimentel; al sur: en dos tramos de 71.00 metros con camino de Ixtapan (hoy Salvador Alarcón) y 34.40 metros con el comprador Febronio Cruces, al oriente: 28.00 metros con fracción del propio terreno vendido el señor Atilano Manrique, al poniente: 53.00 metros con Gustavo Ramírez, con una superficie aproximada de: 46.00 metros cuadrados, contrato inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 74, del Volumen Primero, de documentos privados correspondiente al año de 1927 de fecha octubre 27 del año 1927; 2.- Que al fallecimiento del señor Febronio Cruces Arellano, el señor Hilario Filemón Cruces Yescas, denunció el juicio intestamentario en cuya denuncia aparece el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", formando parte de la masa hereditaria de la sucesión apareciendo igualmente en la sección de inventario de dicho juicio ofreciendo desde este acto como pruebas documentales para acreditar mi dicho y todo lo actuado en el expediente con número 1549/1972, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México. 3.- Se adjudicó a favor de Daniel Cruces Illescas en propiedad el multicitado terreno, lo que acredito con copia certificada de la sentencia de referencia. 4.- Por la diligencia de la fecha 07 de octubre de 1992 el Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, puso Daniel Cruces Illescas en posesión legal, material y jurídica del terreno denominado "Atlazalpa Segundo". Sin oposición de persona alguna y disfrutando el adjudicatario siempre de la posesión en calidad de dueño, aclarando que el señor Daniel Cruces Illescas, siempre mantuvo su posesión conjuntamente con DANIEL CRUCES CARVAJAL, persona ésta, que su calidad de apoderado legal ejerció actos de dominio y disfruto dicho terreno. 5.- Por contrato de dación de pago de fecha 15 de junio del 2002 celebrado entre el promovente y Daniel Cruces Illescas, representado por su apoderado DANIEL CRUCES CARVAJAL al suscrito adquirió en propiedad el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ya identificado en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas de dicho contrato que se ratificó y reconoció por cuanto a su contenido y firma, ante la presencia del Notario Número 85 del Distrito Federal, y estos hechos les consta a los señores GILBERTO VAZQUEZ DESA y ABEL ARVIZU BUSTAMANTE, quienes estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de dación de pago, así como de la entrega de la posesión del terreno objeto del contrato. 6.- Que en fecha 15 de septiembre de 2007 me entere que el terreno ya identificado había sido invadido por el señor ARMANDO CRUCES SALES, haciendo unas construcciones sobre el propio terreno, por lo que en fecha 29 de octubre del 2007 me enteré que el demandado había promovido una inmatriculación administrativa, haciendo valer un supuesto contrato de compra venta que al ahora demandado dice haber celebrado con la señora MARIA ARELLANO DE FUNES con fecha 27 de agosto de 1977, habiéndose resuelto y fallado tal inmatriculación con fecha 16 de julio del 2004, ordenándose dicha resolución en resolutive segundo: se ordena al Registrador de la Propiedad la inscripción del documento que se acompaña al procedimiento previo al pago de los derechos respectivos. 7.- Dicha inmatriculación es nula de pleno derecho objetando desde ese acto el contrato privado de compra venta de fecha 27 de agosto de 1977 celebrado supuestamente con MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora que exhibe el demandado. a).- Resulta que la firma de la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, que aparece estampada como vendedora con en el contrato privado de compra venta se exhibe el demandado en su matriculación es falsificada de no ser firmada de puño y letra de la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como puede apreciarse a simple vista de la comparación de la firma de dicha vendedora en el contrato que exhibe el demandado, con la que se encuentra asentada y estampada por la señora MARIA ARELLANO DE FUNES en el contrato de compra venta celebrado con el señor FEBRONIO

CRUCES ARELLANO de fecha 17 de octubre de 1927, que original exhibió debidamente inscrito en el Registro Público, como consulta al dorso del propio contrato que se celebren con anterioridad y con antigüedad de 50 años aproximadamente al que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES. b).- Para el supuesto caso de que la firma de la vendedora MARIA ARELLANO DE FUNES fuera autentica, hecho que el suscrito en ningún momento acepta resultaría que la vendedora estaría realizando con el demandado ARMANDO CRUCES SALES, venta de cosa ajena puesto que el terreno "Atlazalpa Segundo" ya había salido de su patrimonio desde el día 13 de octubre de 1927, fecha en que fue vendido a FEBRONIO CRUCES ARELLANO, y por consecuencia al ser una venta de cosa ajena, en nula de pleno derecho y no produce efecto jurídico alguno. c).- Es cierto y auténtico que el contrato de compraventa celebrado entre el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO como comprador y MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora, de fecha 13 de octubre de 1927 se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número: 74, del Volumen Primero, de documentos privados del año 1927 de fecha octubre 27 de 1927 según consta en el dorso del propio contrato, por lo que la Inmatriculación Administrativa que nos ocupa resulta nula e improcedente contra un inmueble que se encuentra debidamente inscrito. d).- El demandado ARMANDO CRUCES SALES, tenía conocimiento antes de celebrar el supuesto contrato de compra venta de fecha 21 de agosto de 1977, que el terreno en litigio pertenecía a la sucesión de FEBRONIO CRUCES ARELLANO dentro de la masa hereditaria, toda vez que el padre del demandado HILARIO FILEMON CRUCES YESCAS denunció el juicio intestamentario de FEBRONIO CRUCES. El propio demandado ARMANDO CRUCES SALES, compareció al Juicio Intestamentario personalmente, por escrito de fecha 01 de septiembre de 1992, haciéndose sabedor del juicio de FEBRONIO CRUCES ARELLANO y en consecuencia tenía pleno conocimiento y dicho terreno formaba parte de la masa hereditaria, por consiguiente en forma dolosa y de mala fe el demandado trata de acreditar la propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo". 8).- Cabe señalar que lo cierto es que la Inmatriculación Administrativa cuya nulidad demando, no surte efectos contra terceros y es el caso de que el suscrito acredita su derecho de propiedad con un contrato de dación de pago debidamente ratificado ante Notario, por el cual adquiere la propiedad por contrato con DANIEL CRUCES ILLESCAS, quien adquirió, a su vez el terreno en virtud de la sentencia de adjudicación en el juicio Intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 9.- A mayor abundamiento el propio demandado ARMANDO CRUCES SALES al declarar ante el Ministerio Público en la averiguación previa número TEX/1/973/2008 respecto del despojo manifiesto con fecha 26 de mayo del 2008 que desconocía de la inmatriculación cuya nulidad se le demanda. 10.- Lo cierto es que el demandado al declarar ante el Ministerio Público en la averiguación citada procedió a exhibir como título de propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo", un contrato privado de compra venta de fecha 27 de agosto de 1977 celebrado entre el ahora demandado como comprador y como vendedor HILARIO CRUCES YESCAS, habiendo resultado falsa la firma que supuestamente pertenecía al vendedor, por lo cual dicho contrato carece de validez legal alguna. 11).- En virtud de todo lo anterior debe considerarse procedente la acción intentada y por lo consiguiente condenar al demandado el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. 12).- Es de considerarse el título de propiedad que exhibe el suscrito ósea el contrato de dación de pago de fecha 15 de junio de 2002, tiene origen de propiedad en la sentencia de adjudicación de fecha 07 de febrero de 1994, dictada en el juicio intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 13).- Es procedente que su Señoría en su fallo definitivo condene al demandado al pago de los frutos civiles consistentes en las rentas del inmueble que ilegalmente posee materia de este juicio, y que me he privado de recibir durante todo el tiempo que se ha poseído el inmueble, a partir del día de la fecha de celebración de

contrato de dación de pago que se exhibió de fecha 15 de junio de 2002, considerada dicha renta al 12% anual sobre el valor comercial del multicitado terreno hasta la total terminación del presente juicio, toda vez que el demandado ha venido recibiendo ilegalmente frutos civiles a que se hace referencia. 14).- De todo lo anteriormente expuesto solicito atentamente a su Señoría que al dictar su sentencia definitiva se condene al demandado al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman al inicio de este escrito, dada la mala fe y la forma dolosa con documentos falsificados y carente de validez legal.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo la excepciones, defensas que a su interés convengan.

Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 20 de febrero del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

870.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MAURICIO GUTIERREZ VILLAREAL.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 693/2012, KARLA RAYGOZA RENDON, demanda en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en base a los artículos 4.88, 4.89, 4.91 del Código Civil del Estado de México: La disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete, contrajeron matrimonio KARLA RAYGOZA RENDON y MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL, ante el Oficial 47 del Registro Civil de la Localidad de Progreso, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, estableciendo su domicilio conyugal en la calle JJ Fernández de Lizardi número 153, Fraccionamiento Satélite, Código Postal 53 100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...toda vez que no existe la voluntad de querer continuar con el matrimonio.... Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído y comparecer a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

247-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 306/2011.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha once de enero dos mil trece, dictado en los autos del expediente número 306/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA JIMENEZ DANIEL, la C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del la casa habitación marcada con el número oficial dieciséis, de la calle Isla Honshu, construida sobre el lote de terreno veintiocho, de la manzana novecientos siete, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate del inmueble, el monto que arrojó el avalúo el dictamen pericial emitido por el arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA, en la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, esto es, \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea, \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el fideicomiso fondo de apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación de edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico Diario Imagen y en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y el C. Juez exhortado en los estrados de dicho juzgado; en el periódico de mayor circulación; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

245-A1.-25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 574/2007, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS TORRES LIRA, en contra de HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veinte de marzo de dos mil trece, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Constituyentes número 73 Centro del pueblo de Cacalomacán, Toluca, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por la perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

847.-25 febrero, 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 691/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JAVIER LOPEZ MAYA y JANETH BACA ALMAGUER, en su carácter de endosatarios en procuración de MARGARITA DURAN CUENCA, contra de MARGARITA BEIZA ARELLANO y FERNANDO BAÑUELOS HERNANDEZ, para el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble consistente en el departamento marcado con el número doscientos dos, edificio A, planta alta, con número oficial tres, frente a la calle de Nube del Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.20 metros con vivienda 201; al este: 2.975 metros con patio de servicio; al sur: en 0.70 metros con vacío de zona común posterior; al este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior; al sur: en 6.50 metros con vivienda 203; al oeste: en 2.75 metros con vacío de zona común; al sur: en 1.00 metros con vacío de zona común; al oeste: en 2.975 metros con descanso de escalera y vacío de zona común. El patio de servicio con una superficie de 4.46 metros cuadrados; al sur: en 1.50 metros con vacío de zona común posterior; al oeste: en 2.975 metros con cocina y baño; al norte: 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 201; al este: en 1.60 metros con vacío de zona común posterior; con una superficie total construida de 42.35 metros cuadrados en una sola plana y el patio de servicio con una superficie de 4.46 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 746-4722, volumen 269, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de DAMIAN FERNANDO JOSE BAÑUELOS HERNANDEZ y MARGARITA BEIZA ARELLANO DE BAÑUELOS, se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$294,139.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS /100 M.N.)

cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia al actualizar el avalúo del bien inmueble a rematar; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, y cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibe el promovente, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura se exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.- Doy Fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

855.- 25 febrero, 1 y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el expediente 1644/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAFAEL SANCHEZ PACHECO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, proveído dictado en audiencia de fecha veintidós de noviembre del dos mil doce y proveído de nueve de enero del año dos mil trece, ordenó el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 62, de la calle de Golfo de Pechora y terreno sobre el cual está construida, o sea el lote número 57 de la manzana 53, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, por lo que deberán convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil trece; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$865,600.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$86,560.00 OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados, en los sitios de costumbre en la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 10 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

245-A1.-25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 299/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HUMBERTO SANCHEZ ZENIL y BLANCA MARIA PINEDA DAVILA, en su carácter de endosatario en procuración de RICARDO DE JESUS RITZ SILERIO en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO ROGEL y PETRA UGARTE BENITEZ, por auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, se señalan las diez horas del uno de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, en los Charcos Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.70 metros con barranca sin nombre, al sur: 68.50 metros con calle sin nombre, al oriente: 103.50 metros con María de la Luz Ugarte Benítez y al poniente: 85.00 metros con Juan Ugarte Benítez y 21.00 metros con barranca sin nombre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'265,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, mismo que fue valuado por los peritos de las partes, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.- Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha trece de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

936.-1, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 65/12.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de MANCILLA VICTORINO MARIA y OTRO, por acuerdo dictado dentro de la audiencia de fecha veintinueve de enero del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado Oscar Nava López, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la casa número 103, de la Avenida Faisanes, construida sobre el lote 51, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo más alto practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$1'805,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de la cantidad resultante una vez hecha la rebaja del 20% del precio del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante

billete de depósito expedido por la Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en: México, D.F., a 5 de febrero del 2013.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

831.-25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las diez horas del día tres de abril del dos mil trece para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado identificado como lote Veintidós (22) manzana Ocho (08), Fraccionamiento Diecinueve de Septiembre del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos datos registrales son: Asiento 1491, Volumen 1511 Aux. Libro Primero, Sección Primera en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$1,505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 15 de febrero de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

144-B1.-1, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de NICEFORO CERVANTES GOMEZ, expediente 616/2010, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Odilón Centeno Rendón, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de enero del año dos mil trece, doce de julio, trece y veinte ambos de junio del año dos mil doce, señaló las diez horas del día veinte de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble hipotecado en autos, mismo que se encuentra ubicado en vivienda 82, de la calle Paseo Trueno, construida sobre el lote 8, de la manzana 6, con su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto urbano de tipo habitacional, social progresivo, interés social, comercial y de servicios denominado "Paseos de San Juan", Municipio de Zumpango, Estado de México". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo, en consecuencia se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Para su publicación en el periódico "El Universal" en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad...-México, D.F., a 05 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

830.-25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 263/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME GONZALEZ CAMACHO, en contra de BRAULIO DIAZ CENTENO y SILVIA DIAZ LUIS, por auto de fecha once de febrero del dos mil trece, se ordenó el remate en primera almoneda, respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado registralmente en el lote veintiuno, manzana ciento treinta, Colonia Aurora y actualmente calle Monedita de Oro número trescientos cinco, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos datos registrales son: libro primero, sección primera, asiento número novecientos diez (910), volumen treinta y nueve (39), de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y tres, inscrito a nombre de BRAULIO DIAZ CENTENO, con superficie total de: 153.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 con el lote 20; al sur: 17.00 con el lote 22; al oriente: 9.00 con lote 47 y al poniente: 9.00 con la calle Monedita de Oro; ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad de la suma que fue actualizada por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada y aceptada por las partes, señalándose las nueve horas del diecisiete de abril del dos mil trece. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 758 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el catorce de febrero del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: once de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

126-B1.-25 febrero, 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ADATO GREEN VICTORIA en contra de RAUL RAMOS YAÑEZ y OTRA, expediente número 1241/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un AUTO de fechas treinta de enero y doce de febrero del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las doce horas del día veinte de marzo del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número oficial Seis A de la calle Victoriano Pimentel y terreno que ocupa es decir. Lote número Cinco de la manzana Ochenta y Nueve, Circuito Juristas, Fraccionamiento "Loma Suave" en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroje el avalúo realizado en autos, superficie del terreno 330.00 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 12 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

851.-25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 0172/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

EDUVIGES RODRIGUEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho Diligencias sobre Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Atenango", ubicado en Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente en camino a Santa María S/N, en la población de Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 238.29 metros con Rogelio Rodríguez González; al suroeste: 206.48 metros con Lauro Rodríguez González; al sureste: 71.24 metros con Francisco Juárez Rojas, actualmente Patricia Berenice Benítez Zamora; al noroeste: 53.30 metros con camino a Santa María, con una superficie total de 11,832.75 metros cuadrados.

Que EDUVIGES RODRIGUEZ GONZALEZ, lo adquirió de ROSARIO GONZALEZ ZARABIA, por contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y que lo posee desde la fecha antes apuntada, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Texcoco, México, a veintisiete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Ventilación: fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

965.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 256/2013, LUIS PLATA PELCASTRE, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Cuaxometla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 960.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros con Ezequiel Soriano Sánchez, al sur: en dos líneas la primera de 20.00 metros con Carmela Juárez; y la segunda de 40.00 metros con servidumbre de paso, al oriente: 24.00 metros con Ezequiel Soriano Sánchez, al poniente: en dos líneas la primera de 12.00 metros con calle sin nombre; y la segunda de 12.00 metros con Mercedes Luna Plata.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los veintidós 21 días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: quince 15 de febrero del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

149-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 257/2013, LEOBARDO SANCHEZ HERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del lote 49, manzana 14, ubicado en calle de las Artes esquina calle Cadenas en Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 mts. con lote número 50, manzana 14; al sur: 37.00 mts. con calle Cadenas; al oriente: 21.00 mts. linda con calle de Las Artes y al poniente: 29.00 mts. linda lote número 45 manzana 14.

Dicho ocursoante manifiesta que el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: once de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho, Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

149-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

RICARDO GONZALEZ JUAREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 102/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en camino público sin número actualmente calle San Diego sin número, Barrio San José parte Alta, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetztlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con calle San Diego, al sur: 25.00 metros con propiedad de Gelasio Alonso, al oriente: 29.00 metros con el señor José Guadalupe Romero, al poniente: 24.00 metros con propiedad del señor Víctor González Solís. Superficie total 609.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veinticinco de febrero del dos mil trece y en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica.

278-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1276/2012, promueve CIRO TORRES HINOJOSA, con el carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de JORGE TORRES HINOJOSA en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en cerrada Jorge Jiménez Cantú, lote 6, manzana 36, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.70 metros linda con Juan Carlos López, al sur: 23.70 metros linda con Jesús García, al oriente: 12.65 metros linda con Guillermo Ramírez, al poniente: 12.65 metros linda con cerrada Jorge Jiménez Cantú. Con una superficie aproximada de 300 m2. (trescientos metros cuadrados).

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 13 trece de diciembre del año 2000 dos mil, adquirí mediante un contrato de compraventa con la señora MARGARITA HINOJOSA APOLONIO el inmueble descrito anteriormente, la cual la he poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 20 veinte de febrero del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

278-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 166/2013, NICOLAS CELESTINO ANGELES CISNEROS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en el paraje "Cuzdanea" del pueblo de la Caridad, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 110.13 metros y colinda con Nicolás Celestino Angeles Cisneros; al sur: 34.5 metros colinda con propiedad de Margarita Antonia Angeles, 24.00 metros con propiedad de Cristina Virginia Guadarrama Tovar y 37.00 metros con Ignacio López Angeles y Margarita Antonia Angeles; al oriente: 24.00 metros colinda con María Benita Sanabria Garduño; 16.00 metros con Cristina Virginia Guadarrama Tovar; al poniente: 40.7 metros colinda con Cristina Virginia Guadarrama Tovar, 15.00 metros con Carlos de la Cruz Barrios y 5.6 metros con Jacinto de la Cruz Martínez, superficie total de 4,549.8469 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de febrero de dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

960.-4 y 7 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 4639/8/2013, LA C. MA. DE LOURDES MORALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Quichi, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.40 mts. linda con J. Encarnación García, al sur: 43.77 mts. linda con Auditorio Municipal, al oriente: 125.75 mts. linda con carretera Jilotepec-Soyaniquilpan, al poniente: 115.80 mts. linda con Antonia Alcántara. Superficie aproximada de: 6,067.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México; a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

970.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 229327/50/2013, LA C. ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en cerrada de 5 de Mayo, lote 32, manzana 168, del poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.59 mts. con el Sr. Francisco Javier González Arellano, al sur: 10.55

mts. con Sr. Carlos Gómez "N", al oriente: 11.98 mts. con la Sra. Susana Medina Mejía, al poniente: 11.98 mts. con cerrada de 5 de Mayo. Teniendo una superficie aproximada de: 126.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México; a 22 de febrero de 2013.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

963.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

RUTILA GALLARDO ESPEJEL, con número de expediente 62399/028/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "San Pedro" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.20 mts. linda con calle Emiliano Zapata; al sur: 10.12 mts. con panteón; al oriente: 109.80 mts. con Sofía Gallardo Espejel; al poniente: 109.80 mts. con Ernestina Gallardo Espejel. Con una superficie aproximada de 1,115.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

134-B1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE
 MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 51876, del Volumen 896, de fecha 19 de febrero del año 2013, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor LINO MERCED ARTURO MARTINEZ DIAZ, que otorgaron los señores FRANCISCA DIAZ MENDOZA, ELSA ANDREA MARTINEZ DIAZ, MOISES MARTINEZ DIAZ, ISELA SILVIA MARTINEZ DIAZ, LORICO MARTINEZ DIAZ, DIANA MARTINEZ DIAZ y CAROLINA MARTINEZ DIAZ, como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 19 de febrero del año 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

876.-26 febrero y 7 marzo.

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****No. OFICIO: 202G213210/OR85/2013**
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA**
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre SAYDE M. DE BARCELATA, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “Periódico de Mayor Circulación” en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 457, volumen 17, libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en calle Encinos hoy vía Adolfo López Mateos número 56 Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan Estado de México.

SUPERFICIE DE 349 METROS 35 CENTIMETROS.
AL NORTE: 39.94 METROS CON LOTE 32
AL SUR: 39.93 METROS CON LOTE 34
AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ENCINOS
AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTES 6 Y 7

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE**
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

NO. OFICIO: 202G213210/1042/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Octubre del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza a la promovente de nombre Rosa María Terrazas Oria, realice las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta de Gobierno” y “Periódico de mayor Circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 29 de Octubre del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 47, volumen 145 libro primero, Sección Primera, de fecha 4 de Febrero de 1971 y que se refiere al inmueble, identificado el cual tiene las siguientes características:

IDENTIFICADO LOTE 1-B, DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, DEL EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

LOTE 1-B..... SUPERFICIE 114.75 M2

AL NORTE: EN 18.40 MTS CON C. URANO; AL SUR: EN 14.46 MTS. CON LOTE 1-A; AL ESTE: EN 6.00 MTS. C. MERCURIO Y AL OESTE: EN 8.89 MTS. CON C. PALAS ATENEA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México., que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

256-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.